República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre (05) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	ERWIN DE JESÚS PADILLA DANIES
Demandado	FELIX MANUEL MOLINA PUERTAS
Radicado	05001-40-03-010-**2019-01101**-00
Asunto	Accede retiro y autoriza ingreso.

Toda vez que mediante auto de agosto 5 de 2020 se accedió al retiro de la demanda, se procede a autorizar el ingreso de la parte demandante a los Despachos Judiciales para que pueda efectuar el retiro de ésta. Advirtiéndole, que deberá aportar la diligencia del oficio No. 1051, mediante la cual se levantó la medida cautelar proferida por esta Dependencia, tal y como se le requirió mediante el auto referido.

El Decreto 806 de 2020, tiene como objeto la implementación de tecnologías de la información en los procesos judiciales, de tal forma que las actuaciones, audiencias y diligencias se surtan por los medios digitales, siendo la presencialidad una excepcionalidad. Lo anterior, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que afronta no sólo el país sino a nivel mundial por la pandemia del Covid-19.

Es así, como en estricto sentido, los sujetos procesales deberán pleno uso a los canales que nos proporciona las TICs, para la atención de la administración judicial y en caso de que una especifica actuación no pueda realizarse por intermedio de estos medios, es necesario expresar las manifestar las razones de ello (numeral 1° ibidem), pues la atención personal por parte del Despacho, es utilizada como último recurso, en virtud que estas disposiciones garantizarán el derecho de acceso a la administración de justicia, defensa y seguridad jurídica de las partes, pero también

la protección del derecho a la salud de los servidores judiciales y usuarios de la justicia.

En ese orden de ideas y descendiendo al caso en estudio, para que la parte actora pueda acceder a retirar la demanda, debe autorizarse su ingreso al Despacho, por ser una de esas excepciones, que requiere de presencialidad, es así que para materializar lo anteriormente expuesto, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia se autoriza al señor **ERWIN DE JESÚS PADILLA DANIES** con cédula de ciudadanía **84.450.549** y se fija para tal efecto el trece (13) de octubre de 2020 a las once de la mañana (11:00 a.m), advirtiendo que su asistencia al Despacho no podrá exceder de 30 minutos.

Comuníquese lo aquí dispuesto a la autoridad competente, para el respectivo ingreso a las instalaciones donde se encuentra ubicado el despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9.

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fa54de04d64a1f500300402b0c4bcea8e75ace0fbf7ddfca1ab0401218ec173e
Documento generado en 05/10/2020 11:42:46 a.m.